

REQUERIMIENTO DEL "SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales (Pólizas: Multirriesgo, Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D y de Vehículos) para la Contraloría General de la República.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca contratar las pólizas de seguros patrimoniales para dar cobertura a los riesgos que puedan sufrir los inmuebles, existencias de almacén y bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad de la Contraloría General de la República y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubiquen en cualquier lugar de la República.

3. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República realiza este tipo de contratación en forma anual, a fin de garantizar a la entidad la protección y salvaguardar sus bienes muebles, vehículos e inmuebles de su propiedad y/o de terceros que se encuentran bajo su administración, requiriendo mantenerlos cubiertos con pólizas de seguros que le brinden cobertura ante cualquier siniestro que pueda ocurrir. En ese sentido, con la finalidad de lograr dichos objetivos, es necesario contratar el servicio de póliza de seguros patrimoniales.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

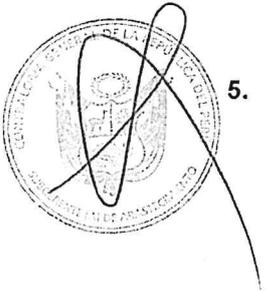
Objetivo General:

Brindar cobertura al riesgo que puedan sufrir los bienes muebles, vehículos e inmuebles de propiedad y/o terceros que se encuentren bajo la administración de la Contraloría General de la República.

5. ALCANCES, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO

5.1. **Actividades.** - Durante la ejecución contractual, el Contratista, se compromete a realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo.
- La emisión de documentos (Pólizas, Condicionados, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de haber proporcionado la Entidad toda la información.
- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban de manera trimestral, contados desde el inicio de vigencia de las pólizas, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por Póliza
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - ✓ N° de Póliza
 - ✓ Ramo
 - ✓ Fecha de siniestro



- ✓ N° de siniestro
- ✓ Causa
- ✓ Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
- ✓ Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
- ✓ Montos en reserva y/o montos pagados
- ✓ Estado de siniestro
- ✓ Importe del deducible pagado o pendiente de pago

5.2. Productos o Entregables.- De acuerdo al Slip Técnico adjunto:

- Póliza de Seguros de Multirriesgo
- Póliza de Seguros de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D
- Póliza de Seguros de Vehículos

5.3. Coordinación y Supervisión

La coordinación y supervisión de las actividades estarán a cargo del Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de 365 días calendario, que se inicia a partir de las 12:00 horas de la fecha señalada en el contrato y culmina a las 12:00 horas del último día de su vigencia.

7. FORMA DE PAGO

El pago de la prima total correspondiente a las pólizas de seguros: Multirriesgo, Deshonestidad, Desaparición - 3D y de Vehículos, será en una (01) sola cuota en el plazo de diez (10) días calendario luego de emitida la conformidad.

8. CONFORMIDAD

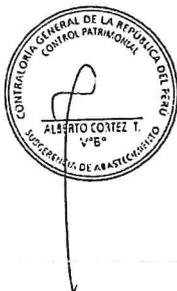
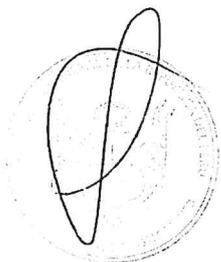
La conformidad del servicio estará a cargo de la Subgerencia de Abastecimiento, previo visto bueno del responsable del Área de Control Patrimonial, en el plazo de siete (07) días calendario.

9. PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

10. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Prima desagregada para cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Neta Anual
 - Derecho de Emisión
 - Impuestos
 - Prima Total
- Cobertura Provisional acreditada mediante carta del postor ganador de la buena pro, por un periodo de treinta (30) días, correspondiente al programa de Seguros ofertado y entrará en vigencia desde el inicio del programa de Seguros (fecha que se indicará en el contrato), hasta la fecha de entrega formal de las pólizas.



Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá de mantener en confidencialidad los datos de los trabajadores, así como cualquier otro documento que la Contraloría General de la República del Perú le entregue.

12. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. ANEXO: Requerimientos Técnicos Mínimos (Slip Técnico)

14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR:

14.1. Habilitación:

- Contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de corresponder, deberá contar con la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución N° 0168-2015-SUSALUD.

14.2. Acreditación:

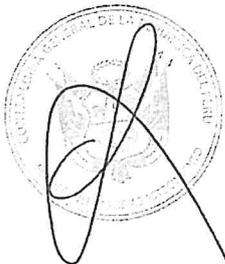
- Copia simple de la autorización vigente de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de corresponder, copia simple de la autorización expedida por la Superintendencia Nacional de Salud conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución N° 0168-2015-SUSALUD.

14.3. Experiencia del Postor:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda; se consideran servicios similares a los seguros de los ramos de vida y seguros generales.

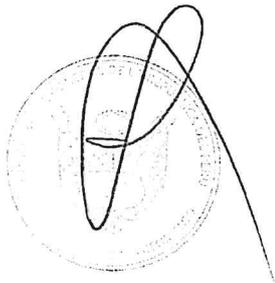
14.4. Acreditación:

- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono,



reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.
- En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- Si el titular de la experiencia no es el postor, indicar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



SLIP TÉCNICO
PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO

CONTRATACION DEL SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS
RIESGOS DE LA NATURALEZA RIESGOS POLÍTICOS A PRIMER RIESGO PÓLIZA DE
SEGUROS MULTIRIESGO

1. CONTRATANTE

Contraloría General de la República.

2. DIRECCIÓN

Jirón Camilo Carrillo N°114 Jesús María.

3. VIGENCIA

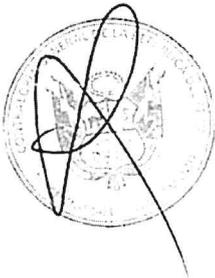
La vigencia de la póliza es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, que se inicia a partir de las 12:00 horas de la fecha señalada en el contrato y culmina a las 12:00 horas del último día de su vigencia.

4. MATERIA DEL SEGURO

Bienes e intereses en general de cualquier clase y descripción de propiedad de la Contraloría General de la República y/o de terceros, siempre y cuando guarden relación con el giro del negocio y previamente declarados a la Compañía de Seguros y siempre que estén bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual sea responsable, que se encuentren contenidos de forma permanente o temporal en locales de la Institución y/o de terceros, previamente declarados en póliza, y/o a la intemperie (siempre y cuando su naturaleza así lo requiera), en cualquier lugar de la República.

El siguiente detalle es enunciativo más no limitativo:

- 4.1. Los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, afectación en uso, cesión en uso, comodato o estén bajo su responsabilidad por cualquier otra forma de posesión, asimismo, se cubren bienes personales de funcionarios y/o empleados (dentro de los predios asegurados), vehículos de terceros (en playas de estacionamiento de los predios asegurados) o cualquier otro activo cuando se encuentren siendo usados y/o cargados y/o izados y/o descargados y/o trasladados, incluyendo obras en proceso de construcción y/o montaje.
- 4.2. Edificios (excluyendo valor del terreno), pistas, cercos, veredas, mejoras e instalaciones, propagandas, avisos publicitarios, obras civiles de pozos de agua y/o cualquier otra obra civil propia del giro del negocio.
- 4.3. Equipos de Cómputo y accesorios, portadores externos de datos, software desarrollados por el Asegurado y/o proveedores del mismo, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de CCTV, equipos de radio comunicación, cámaras fotográficas y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de las actividades operacionales.
- 4.4. Contenido y/o existencias que comprende todo lo concerniente a documentos archivados y/o materiales de oficina, mobiliario, muebles, enseres, y cualquier otro bien en general, aun cuando no se encuentre específicamente declarado y/o detallado.



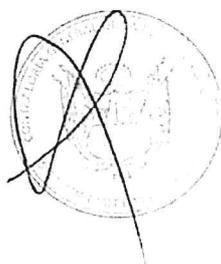
5. **VALOR TOTAL DECLARADO** US\$ 67,294,667.71
 Edificación y/u obras civiles US\$ 40'520,856.50
 Contenido en general US\$ 26,338,232.21
 Existencias US\$ 435,579.00
6. **UBICACIÓN DEL RIESGO**
 Según detalle indicado en formato adjunto según RS N° 1305 SBS Y AFP (Anexo N° 01).
7. **SUMA ASEGURADA**
 A primer riesgo por ocurrencia en límite único y combinado US\$ 45' 000.000
8. **COBERTURA BÁSICA**
 Todo Riesgo de incendio y líneas aliadas incluye Riesgos de la Naturaleza, pero no limitado a terremoto, lluvia, inundación, riesgos sociales y políticos, tales como Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula Todo Riesgo.
9. **COBERTURAS A PRIMER RIESGO POR EVENTO** (excepto se indique lo contrario). No constituyen importes adicionales a la suma asegurada principal.

Riesgos políticos, incluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo en el agregado anual, Límite único y Combinado.	US\$ 30,000,000
---	-----------------

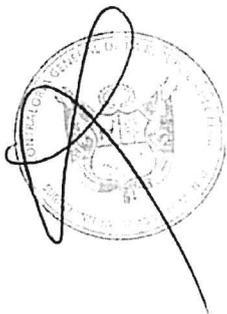
Terremoto incluye maremoto (tsunami) y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje A Primer Riesgo.	US\$ 45,000,000
---	-----------------

Otros Riesgos de la Naturaleza, A Primer Riesgo	US\$ 45,000,000
---	-----------------

Rotura de Maquinaria, a Primer Riesgo (Incluye componentes electrónicos) <ul style="list-style-type: none"> • Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, límite agregado vigencia US\$10,000 • Flete aéreo límite agregado vigencia US\$10,000 • Bombas sumergidas y bombas en pozos profundos Límite agregado vigencia US\$10,000 • Cables metálicos y cables no eléctricos que forman parte de la maquinaria, límite agregado vigencia US\$10,000 • Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, límite agregado vigencia US\$10,000 • Cables metálicos y cables no eléctricos límite agregado vigencia US\$10,000 • Cintas transportadoras límite agregado vigencia US\$10,000 • Materiales refractarios Límite Agregado Vigencia US\$10,000 	US\$ 100,000
--	--------------



<p>Equipo Electrónico (LAA) (Sección I, II y III)</p> <p>Período de indemnización: 12 meses</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipo móvil o portátil (Limite Agregado de Vigencia) US \$ 100,000 Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso Limite Agregado Vigencia US\$10,000 Flete aéreo limite agregado vigencia US\$10,000 Demoras en reparación, Limite Agregado Vigencia US\$10,000 	US\$ 600,000
<p>Rotura accidental de vidrios, Cristales, Avisos Luminosos, Objetos Frágiles y todo tipo de Letreros Institucionales, incluyendo Huelga y Conmoción Civil, Daño malicioso y/o Vandalismo y/o Terrorismo.</p>	US\$ 50,000
<p>Transporte Incidental</p>	US\$ 100,000
<p>Acervo Documentario (Limite Agregado Vigencia)</p>	US\$ 50,000
<p>Infortunio (Limite Agregado Vigencia)</p>	US\$ 50,000
<p>Gastos Extraordinarios</p>	US\$ 2'500,000
<p>Gastos Extras – Cédula F</p>	US\$ 2'500,000
<p>Equipos del asegurado en domicilio de trabajadores (trabajo remoto) Todo Riesgo (Limite Agregado Anual).</p>	US\$ 30,000
<p>Inclusión automática y/o Cobertura automática para adquisiciones.</p>	US\$1'800,000
<p>Daños por fallas en equipos de climatización en Limite Agregado Vigencia.</p>	US\$ 100,000
<p>Gastos para demostrar y/o sustentar la pérdida y/o reclamos.</p>	US\$ 10,000
<p>Todo Riesgo Construcción y/o montaje (CAR / EAR) incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura A Todo Riesgo. Los demás riesgos como incendio, inundación, terremoto y otros están cubiertos bajo la cobertura de Todo Riesgo. 	US\$ 50,000



- Huelga y Conmoción Civil y Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo hasta el monto indicado en el sublímite para esta cobertura.	
Dinero y/o valores dentro de los locales. Cobertura de Todo Riesgo.	US\$ 15,000
Daños a edificación de Locales de terceros ocupados por el asegurado, debidamente declarados, a consecuencia de Incendio, Líneas Aliadas, Terrorismo y Riesgos políticos, excluyendo Terremoto. A primer riesgo absoluto.	US\$ 500,000
Vehículos propios y/o de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del asegurado y/o cualquier personal que mantenga vínculo laboral con el Asegurado (Cobertura Todo Riesgo)	US\$ 250,000
Arrendamiento (12 meses) (en su calidad de arrendador y/o arrendatario)	US\$ 100,000
Responsabilidad Civil Extracontractual, Contractual y Patronal. Daños Materiales y Corporales (Limite único y combinado en agregado anual).	US\$ 500,000

10. DEDUCIBLES:

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula o condicionado general. Los deducibles consignados incluyen el IGV.

Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00.

Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje: 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenido y existencias, mínimo US\$ 1,500.00.

Otros Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00.

Riesgos Políticos Huelgas, motin, conmoción civil, Daño malicioso Vandalismo, incluyendo Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo 1%o por mil del valor declarado del predio afectado.

Rotura de Maquinaria: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 1,000.00.

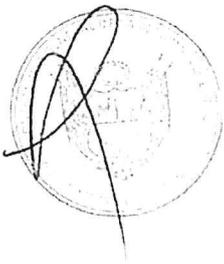
Equipo Electrónico:

Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00.

Sección III: Tres (3) días

Equipo Móvil y/o portátil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00.

Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de letreros institucionales, incluyendo Huelga y Conmoción Civil, Daño malicioso y/o vandalismo y/o terrorismo: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 30.00 excepto para



Riesgos políticos (HCCDMYT) para lo que se aplicará 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00.

Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00.

Acervo documentario: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00.

Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00.

Gastos Extras: 3 días.

Gastos Extraordinarios: Según cobertura aceptada.

Inclusión automática y/o Cobertura automática para adquisiciones de activos y/o construcciones y/o traslado a nuevos locales propios y/o alquilados: Según cobertura afectada.

Daños por fallas en equipos de climatización: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00.

Gastos para demostrar y/o sustentar la pérdida y/o reclamos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00.

Daño a edificación de locales alquilados: Según cobertura afectada.

CAR – EAR: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00.

Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500.00 por evento sólo para daños materiales; daños corporales sin deducible.

Equipos en domicilios de trabajadores (Trabajo remoto): 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00.

11. SUMAS ASEGURADAS

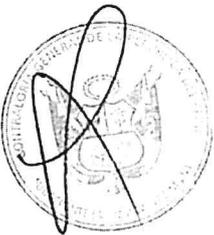
El Asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen, pero sin exceder la suma asegurada establecida, es decir no son adicionales, y luego de aplicar los deducibles que correspondan. Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia de seguro son inferiores al 80% de sus respectivos valores de cada rubro. Cualquier cobertura adicional o sublímite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

11.1. Límite Global, por ocurrencia

La Suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento y ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro. Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará automática e inmediatamente, con aplicación de la prima respectiva, excepto aquellas coberturas en las cuales se especifica que son en límite agregado vigencia o primer riesgo absoluto. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro.

11.2. Bases de avalúo e indemnización

11.2.1. Edificaciones y Obras Civiles



Valor de reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, cercos, así como toda instalación fija y/o adicional de cualquier clase incluyendo vitrales, excluyendo valor del terreno.

11.2.2. Activos, Maquinaria, Equipos y demás contenido

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje.

En caso se aseguren vehículos, estos serán a valor admitido y/o comercial, lo que resulte mayor.

11.2.3 Todo Otro Contenido, Existencias no cubierto en otros rubros

Valor de reposición o reemplazo.

12. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

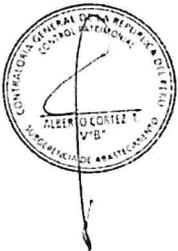
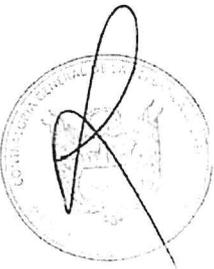
Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

12.1 **TODAS LAS SECCIONES:**

- a) Cláusula General de Contratación.
- b) Cláusula de Terceros.
- c) Nombramiento de Ajustadores.
- d) Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto para huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, arrendamiento, Infortunio y vehículos de terceros decomisados o incautados y acervo documentario).
- e) Errores u omisiones.
- f) Adelanto de indemnización hasta el 50%.
- g) Exclusión de enfermedades transmisibles/pandemias/Coronavirus.
- h) Exclusión de Riesgo cibernético.

12.2 **INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS TODO RIESGO**

- a) Condicionado General de la Póliza
- b) Condicionado Incendio y/o Rayo
- c) Todo Riesgo
- d) Primer Riesgo
- e) Locales no específicamente nombrados por reciente ocupación por la entidad
- f) Inclusión automática para existencias
- g) Traslado Temporal
- h) Reemplazo
- i) Propiedades fuera del control del Asegurado
- j) Permisos y privilegios
- k) Sellos y marcas (La Contraloría General de la República hace publicaciones de compendios, normas y jurisprudencia, entre otros, en materia de control con sellos y marcas propias).
- l) Cobertura automática para nuevas adquisiciones
- m) Reparaciones y/o reconstrucciones
- n) Reposición
- o) Terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo.
- p) Maremoto, tsunamis, salida de mar, marejada y oleaje
- q) Gastos Extraordinarios
- r) Remoción de escombros, honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros,
- s) Documentos y modelos
- t) Rotura accidental de vidrios y cristales
- u) Cláusula de huracán, ventarrón, tempestad y granizo.
- v) Cláusula de Gastos Extras - Cédula F.
- w) Cláusula de infortunio / Condicionado General de Infortunio.



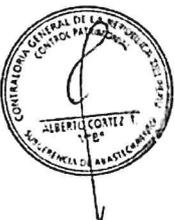
- x) Cláusula de Acervo Documentario.
- y) Cláusula para cubrir pérdidas y daños materiales directos ocasionados por Huelga, conmoción civil y motín.
- z) Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por Daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- aa) Arrendamiento.
- bb) Transporte incidental.
- cc) Cláusula de 72 horas:
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro, cualquier pérdida o daño que sufran los bienes asegurados durante un periodo de 72 horas consecutivas, contados a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado al bien asegurado, y que sea causado por un mismo fenómeno de la naturaleza, será considerado como un solo evento y por consiguiente constituirá un acontecimiento único para efectos de la aplicación del deducible.

12.3 ROTURA DE MAQUINARIA

- a) Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- b) Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US \$ 10,000.00 en límite agregado anual.
- c) Flete aéreo hasta US \$ 10,000.00 en límite agregado anual.
- d) Bombas sumergidas y bombas en pozos profundos (incluyendo cobertura por falta de agua, daños por erosión de arena, colapso del pozo o destrucción de tubos o muros reforzados), hasta US\$ 10,000.00 en límite agregado anual.
- e) Valor nuevo de reposición hasta cinco (05) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- f) Cables metálicos y cables no Eléctricos, que forman parte de la maquinaria.
- g) Se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los componentes electrónicos de los equipos que cuenten con ellos, incluyendo los riegos de Equipo Electrónico hasta un 50% del valor del equipo asegurado.
- h) No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores.
- i) Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios (No se aplica depreciación para estos casos).
- j) Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa.

12.4 EQUIPO ELECTRÓNICO

- a) Condicionado General de Equipo Electrónico.
- b) Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US \$ 10,000.00 en límite agregado anual.
- c) Flete aéreo hasta US \$ 10,000.00 en límite agregado anual.
- d) Valor nuevo de reposición hasta cinco (05) años de antigüedad en caso de pérdida total.
- e) Portadores Externos de datos
- f) Costos de operación, refiere a la sección III de la cobertura de equipo electrónico – incremento en el costo de la operación.
- g) Equipo Móvil y portátil dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados via aérea y/o marítima y/o terrestre.
- h) Tubo y válvulas. Esta cláusula se solicita para los equipos de rayos X que mantienen como mecanismos en la ejecución protocolos de seguridad para el ingreso a instalaciones de principales oficinas, para la identificación de



armas, celulares, equipos electrónicos en general y otros que por seguridad necesiten identificar al ingreso de sus predios.

- i) Hurto de Equipos hasta US \$ 15,000.00 en Límite Agregado de Vigencia
- j) Bienes en Transito hasta US \$ 15,000.00.

El alcance de la cobertura abarca a todos los equipos móviles que por su naturaleza y uso requieren ser transportados fuera de predios y/o entre predios y/o entre locales varios a nivel nacional

- k) Cláusula Demoras en la reparación.
- l) Cláusula de cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.
- m) Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa.
- n) Equipo móvil incluye smartphones, celulares, tablets, y similares, los cuales forman parte del valor declarado.

12.5 RESPONSABILIDAD CIVIL

- a) Condicionado General de Responsabilidad Civil.
- b) R.C. Contractual, Extra contractual.
- c) R.C. Patronal, hasta US \$ 30,000.00 por persona.
- d) Locales y operaciones.
- e) Trabajos terminados.
- f) Incendio y/o explosión y/o humo y/o agua.
- g) Playas de estacionamiento, solo pérdida total.
- h) Centros de enseñanza.
- i) Alimentos y bebidas.
- j) Eventos sociales, culturales y deportivos.
- k) Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas.
- l) Uso de arma de fuego por personal autorizado por la DISCAMEC.
- m) Vehículos ajenos, se cubrirá en exceso de la póliza vehicular del tercero o US \$ 100,000.00, lo que resulte mayor.
- n) Oficinas.
- o) Locatarios (inmuebles).
- p) Gastos admitidos, hasta US \$ 5,000.00 en límite agregado de vigencia.
- q) Gastos penales (asesoría), hasta US \$ 5,000.00 en límite agregado vigencia.

12.6 TRANSPORTE INCIDENTAL

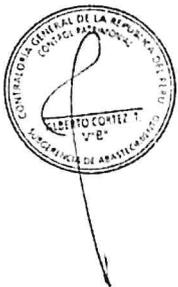
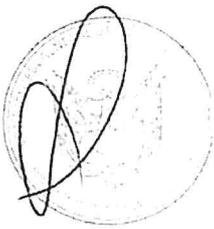
Todo Riesgo, incluyendo más no limitado a:

- a) Accidente al Medio Conductor
- b) Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- c) Robo por Asalto y/o fractura
- d) Instituto para Huelgas (cargamentos)
- e) Carga y Descarga
- f) Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- g) Riesgos de la naturaleza
- h) Choque o colisión con puentes y túneles
- i) Izaje en los predios.

12.7 GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- b) Honorarios Profesionales.



- c) Planilla de ejecutores en relación al siniestro no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro.
- d) Licencias.
- e) Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- f) Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- g) Defensa.
- h) Salvamento.
- i) Limpieza.
- j) Demolición y Remoción de escombros.
- k) Costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- l) Reacondicionamientos provisionales.
- m) Vigilancia.
- n) Desmontaje de equipos.
- o) Retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.
- p) Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto.
- q) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- r) Gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.
- s) Gastos en que sea necesario incurrir con el propósito de impedir, disminuir y/o reducir la extensión de las pérdidas y/o daños a la materia asegurada, pero en ningún caso podrá su costo ser mayor que la reducción de la pérdida obtenida.

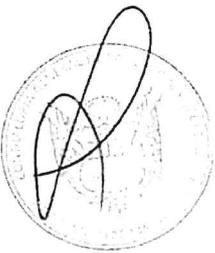
13. CONDICIONES ESPECIALES

Para toda la póliza:

- 13.1. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
- 13.2. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, los materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación, excluyéndose utilidad.
- 13.3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo y esta condición prevalecerá sobre cualquier Condición General de cualquier condicionado de los ramos contratados. Excluye utilidad.
- 13.4. La presente póliza cubre los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
- 13.5. Transporte incidental: el medio de transporte será en vehículos del asegurado y/o cualquier otro vehículo alquilado por el asegurado y/o vehículos de propiedad del personal.



- 13.6. Se extiende la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
- 13.7. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
- 13.8. Cédula F - Gastos Extras:
Cubre todos los gastos de alquiler de locales y/o de local provisional, gastos de traslados, licencias, mejoras provisionales y todo otro gasto a causa de un siniestro total o parcial cubierto por la póliza.
- 13.9. Acervo Documentario, documentos y modelos:
La Responsabilidad de la Aseguradora por las pérdidas y/o daños de los siguientes bienes indicados a continuación se limitará a los costos reales del trabajo, materiales, honorarios de Notaria y gastos legales para obtener copia de los mismos en su caso. Los bienes que se cubren bajo esta cláusula son: manuscritos, planos, croquis, diseños, patrones, moldes, títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, bonos, cheques, letras, pagarés y similares, registros y libros de comercio, información gravada en discos y cintas magnetofónicas y copia de Expedientes.
- 13.10. Valor Asegurado de Reposición a Nuevo:
Bajo la cobertura de equipo electrónico la indemnización a Valor a Reposición será hasta 05 años de antigüedad. En el caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo de equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior. No se considerará descuento por mejora tecnológica, si hubiera.
- 13.11. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
- 13.12. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras y/o documentos de transferencia y/o donación y/o afectación en uso y/o cualquier documento en donde se compruebe la propiedad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
- 13.13. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
- 13.14. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- 13.15. El riesgo de saqueo, entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o



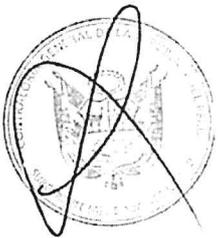
de cualquier otro riesgo amparado por la póliza, forma parte de la cobertura de la misma, respondiendo hasta la suma asegurada de Riesgos Políticos y/o Riesgos de la Naturaleza y/o la suma asegurada que correspondiese, según la causa original del daño.

- 13.16. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente.

El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.

En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, dicha diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, en caso de incumplimiento del pago del pago de la factura, la Aseguradora podrá suspender dicho beneficio.

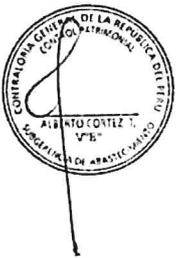
- 13.17. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 13.18. Para los casos de pérdida total de edificaciones y/o bienes (contenido y/o maquinaria) incautadas, que se encuentren bajo responsabilidad de la entidad, la indemnización se efectuará al propietario de dichas edificaciones y/o bienes, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de dichos bienes. Y en los casos de edificaciones y/o bienes (contenido y/o maquinaria) asignados a la entidad, bajo resolución de afectación de uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario de los mismos.



- 13.19. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
- 13.20. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.

- 13.21. Pares y conjuntos. -En caso de daño a los bienes asegurados que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, siempre que el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañados.

- 13.22. Los equipos del asegurado en los domicilios de los trabajadores (trabajo remoto) cuentan con cobertura todo Riesgo y de equipo electrónico, los mismos que son de propiedad de la entidad y forman parte del valor declarado.



Para Equipo Electrónico e Infortunio:

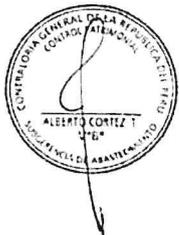
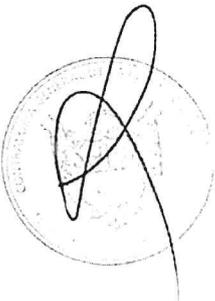
- 13.23. La cobertura de Equipo Móvil, equipos de cómputo, se extiende a cubrir a los equipos cuando son trasladados al extranjero y provincias por motivos de trabajo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, cuando se encuentren dentro de hoteles.
- 13.24. La cobertura de Infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
- 13.25. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
- 13.26. Bajo la extensión para equipos móviles y portátiles se cubre los daños y/o pérdidas y/o robo con fractura y/o asalto ocurridos cuando los bienes indicados se hallen dentro de un edificio o vehículo motorizado.
- 13.27. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (Tiempo durante el cual el vehículo se encuentre desocupado) en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo. El periodo no será mayor a 06 horas, hasta US\$10,000 en límite agregado vigencia.
- 13.28. La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, instrumentos eléctricos, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte, fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la república y/o extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto.
- 13.29. Se deja constancia que en caso de siniestro de pérdida total no se aplicará una depreciación mayor de 5% anual y en total no más del 60%.

Para Rotura de Maquinaria:

- 13.30. Rotura de Maquinaria, en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, siempre y cuando no se supere el valor declarado del bien afectado.
- 13.31. Se deja constancia que en caso de siniestro de pérdida total no se aplicará una depreciación mayor de 5% anual y en total no más del 60%.

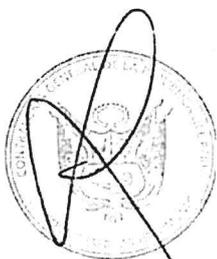
Para Responsabilidad Civil:

- 13.32. Cubre la Responsabilidad Civil emergente de lesiones o muerte a consecuencia de suministros de alimentos y bebidas proporcionados al interior de los predios

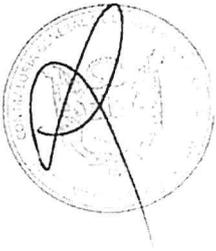


del asegurado que ocasionen lesiones o muerte a terceros, que deberán manifestarse antes de cumplidos los 7 días calendario desde la fecha de entrega del alimento.

- 13.33. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
- 13.34. Se deja constancia que la cobertura Responsabilidad Civil no se limita a los locales del Asegurado, sino que comprende todas sus actividades, incluso aquellas que realicen fuera de los locales.
- 13.35. Cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o personal contratado en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado.
- 13.36. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual preste servicio al asegurado.
- 13.37. Cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales, siempre que éstos cuenten con V° B° de Defensa Civil.
- 13.38. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
- 13.39. La cobertura de Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros. No se requiere que los vehículos cuenten con póliza vehicular y si la tuvieran, no se aplicará en exceso sino de manera primaria.
- 13.40. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales
- 13.41. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frontis u en las obras.
- 13.42. Esta cláusula se extiende a cubrir los eventos que se realicen en las instalaciones de los locales asegurados, aunque dichos eventos no hayan sido



organizados por el Asegurado, tales como: conciertos, eventos culturales, comerciales o similares, cocktails.



PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD 3-D

SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D (DAÑO – DESTRUCCIÓN – DESAPARICIÓN)

1. **CONTRATANTE**
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

2. **DIRECCIÓN**
JR. CAMILO CARRILLO No. 114 JESÚS MARIA

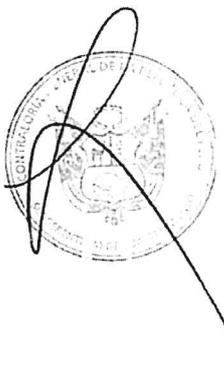
3. **VIGENCIA**
La vigencia de la póliza es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, que se inicia a partir de las 12:00 horas de la fecha señalada en el contrato y culmina a las 12:00 horas del último día de su vigencia.

4. **CANTIDAD DE TRABAJADORES**

Categoría A	84 personas
Categoría B	192 personas
Categoría C	4,618 personas

5. **MATERIA DEL SEGURO**

Sobre bienes e intereses del asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenido en locales propios y/o de terceros.

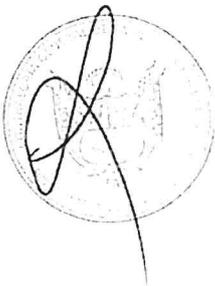


MATERIA DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA US\$
CONVENIO I: Deshonestidad Trabajadores al servicio del asegurado Limite Agregado Anual	100,000
CONVENIO II: Pérdida de dinero dentro de locales Limite Agregado Anual	20,000
CONVENIO III: Pérdida de dinero fuera locales Limite Agregado Anual	20,000
CONVENIO IV: Pérdida por cheques o papel moneda y/o boletas deposito falsificados	10,000
CONVENIO V: Pérdida por falsificación de cheques, documentos de cuentas Bancarias	30,000

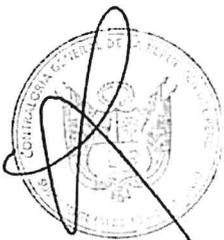


CONVENIO VI: Robo y/o asalto de bienes a Primer Riesgo Hurto activo fijo y equipos, en límite agregado vigencia US \$ 10,000.00. Bienes de empleados (sólo por robo y/o asalto dentro de los locales del asegurado y en horas laborables), en límite Agregado de Vigencia US \$ 10,000.00. Bienes en tránsito, en límite agregado vigencia US \$ 10,000.00.	100,000
--	---------

6. **DEDUCIBLES (por todo y cada evento incluido el IGV)**
- Convenio I al VI: 10% del monto indemnizable mínimo US \$ 300.00
 - Bienes en Tránsito: 15 % del monto indemnizable mínimo \$ 300.00
 - Hurto de Activos y Equipos: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300.00
 - Bienes de empleados (sólo por asalto): 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00.
7. **CLÁUSULAS ADICIONALES**
- Condicionado General de Deshonestidad 3D
 - Nombramiento de Ajustadores
 - Adelanto del 50% del siniestro
 - Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (solo activo fijo – Convenio VI)
 - Valor de reposición (Activos fijos)
8. **CONDICIONES ESPECIALES**
- 8.1. Bajo los convenios II y III, en caso de feriados, huelgas, paros y fines de semana, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro y/o cualquier otro acto civil de similar naturaleza.
- 8.2. Cobertura de Falsificación de cheques.
- 8.3. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados. Debe entenderse por esta cláusula que no es necesario identificar al trabajador deshonesto para que la cobertura sea efectiva.
- 8.4. Bajo el Convenio I no se aplicará infraseguro si al momento de ocurrir el siniestro el número de trabajadores varió en forma ascendente hasta el 20%; sin embargo, la aseguradora podrá cobrar la extra prima de seguro correspondiente.
- 8.5. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la aseguradora definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora al comprar el bien ya aceptado por ambas partes, pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible más IGV. El asegurado se compromete a cancelar el importe correspondiente al deducible en un plazo no mayor a 30 días de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.
- 8.6. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte y/o caja de seguridad. Hasta USD 10,000 en límite agregado anual.



- 8.7. No anclaje de caja fuerte.
- 8.8. Bajo los convenios II y III se extiende a cubrir la pérdida y/o daño y/o destrucción y/o desaparición del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.
- 8.9. Valor nuevo de reposición sin depreciación tecnológica, máximo hasta 03 años.
- 8.10. Bajo el convenio I Deshonestidad, están trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o personal en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
- 8.11. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos.
- 8.12. Adicionalmente, se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
- 8.13. Se brinda cobertura a los equipos en domicilios de trabajadores para facilitar el trabajo remoto.
- 8.14. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos.
- 8.15. Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques y boletas de depósito.
- 8.16. Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad serán evaluadas según los procedimientos establecidos por el Asegurado y/o las respectivas entidades financieras.
- 8.17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- 8.18. En caso de ocurrencia de un siniestro de equipo electrónico, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, siempre y cuando el equipo indemnizado cumpla con las especificaciones técnicas del equipo siniestrado y brinde las mismas prestaciones y desarrolle las mismas funciones del equipo siniestrado y no supere la suma asegurada.
- 8.19. En caso de resolución del contrato de seguros, el cómputo de la prima se efectuará a prorrata no siendo de aplicación bajo ninguna circunstancia la aplicación de la tabla de período corto.
- 8.20. En caso se dejará de tener bajo su propiedad, administración, custodia y/o control cualquiera de los inmuebles asegurados, por razones de privatización, concesión, venta y/o cualquier situación análoga, la compañía aseguradora se compromete a la devolución de primas a prorrata por la exclusión de bienes y/o reducción de responsabilidades, con un máximo del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.



- 8.21. Se amplia el plazo de aviso de siniestros a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 8.22. Están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie.
- 8.23. Se cubren pérdidas causadas por hurto simple, entendiéndose como sustracción o apoderamiento ilícito de un bien, sin emplear fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas, y sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, de acuerdo a los límites y sublímites del convenio VI.
- 8.24. Cualquier requisito que exista en la Cláusula Norma Mínimas de Control será aplicable siempre que vaya de acuerdo con las normas y directivas de la institución.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

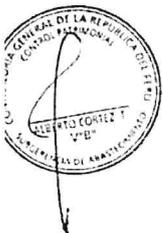
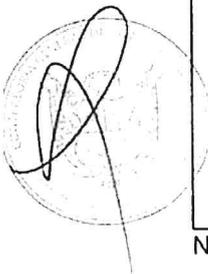
El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1. Hasta 10,000	Un (1) persona
2. De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3. De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4. De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5. De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.



PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

SEGURO DE VEHÍCULOS

1. **CONTRATANTE**
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

2. **DIRECCIÓN**
JR. CAMILO CARRILLO No. 114 JESÚS MARIA

3. **VIGENCIA**
La vigencia de la póliza es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, que se inicia a partir de las 12:00 horas de la fecha señalada en el contrato y culmina a las 12:00 horas del último día de su vigencia.

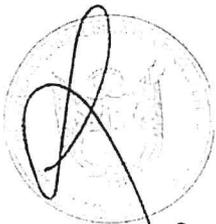
4. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS	SUMA ASEGURADA US\$
• Daño propio accidente, Choque, vuelco, incendio, explosión robo parcial o total, rotura de lunas).	Suma Asegurada
• Huelga y Conmoción Civil.	Suma Asegurada
• Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo.	Suma Asegurada
• Riesgos de la naturaleza incluido Terremoto, Huayco.	Suma Asegurada
• Ausencia de Control, No Motos	Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil Terceros, excepto para Motos.	150,000
• Responsabilidad Civil Terceros, Motos.	50,000
• Responsabilidad Civil Terceros, en exceso, excepto para Motos.	300,000
• Responsabilidad Civil Ocupantes por vehículo, según tarjeta de Propiedad, excepto para Motos.	120,000
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control por vehículo, excepto para Motos.	100,000
• Accidentes de ocupantes (según Tarjeta Propiedad) excepto para Motos	
○ Muerte e Invalidez de ocupantes cada pasajero	40,000
○ Gastos de curación cada pasajero hasta	8,000
○ Gastos de Sepelio hasta	3,000
• Accesorios de Audio y Video originales hasta su valor de reposición, otros hasta máximo US\$ 2,500, el exceso con tasa de 10%, nunca más del 15% de la suma asegurada de la unidad.	
• Accesorios Especiales incluyendo, pero no limitado equipos de comunicación y/o radiotransmisores (fijos o móviles), extintores, originales hasta su valor de reposición, otros hasta máximo US\$ 2,500, (instalados y fijos en el vehículo), el exceso con tasa de 10%.	
• Servicio de Auxilio mecánico por fallas mecánicas y/o accidente.	
• Rotura de Lunas.	
• Vehículo de reemplazo, US\$ 80.00 (Hasta 30 días por pérdida total, por daño o robo y hasta 15 días por pérdida o daños parciales). La cobertura de Vehículo de Reemplazo se otorga para cualquier tipo de siniestro.	

Se precisa que la cobertura de vehículo de reemplazo será aplicable para autos y camionetas rurales. El vehículo de reemplazo tendrá máximo 05 asientos.

5. **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Condicionado General de Vehículos
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Servicio de grúa y ambulancia las 24 horas del día hasta por US \$ 1,500.00, de acuerdo al precio del mercado previa validación de la Compañía de Seguros.

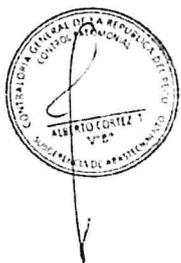
- Cláusula de Defensa Jurídica, hasta US\$10,000.
- Accesorios musicales
- Riesgos Políticos
- Riesgos de la naturaleza
- Ausencia de control
- Repuestos
- Accesorios Musicales con máscara desmontable
- Radio de acción
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones (30 días)
- Vías no autorizadas, solo por razones de servicio
- Restitución Automática de la Suma Asegurada
- Exoneración de denuncia policial, el asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despistes leves, y en general todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros ni personas lesionadas.) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.
- Inclusión automática de unidades nuevas o usadas, con inicio de vigencia desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba las prestaciones adicionales y sujeto a la suscripción de la adenda por inclusión de nuevas unidades.
- Todas las unidades cubren dentro del Valor Asegurado los accesorios adicionales, neumáticos, aros especiales, caseta de fibra de vidrio, equipos de blindaje de vehículos, solo que se considere el valor de esto en suma asegurada del vehículo; faros adicionales, lunas blancas y/o de color.
- Libre elección de talleres, previa coordinación con la aseguradora.
- Uso de vías y/o rutas no autorizadas, cubre tránsito por cerros, riberas, rios para los Vehículos según relación en el cuadro anterior, vehículos que por su naturaleza tienen las condiciones para hacerlo. Solo por razones de servicio, debidamente sustentado.
- Por toda inclusión o exclusión que se efectuó bajo la presente póliza, la prima será cobrada o devuelta bajo sistema prorrateo.
- Rotura accidental de lunas sin deducible, solo si son repuestas con lunas nacionales.
- En caso de resolución del contrato de seguros, el cómputo de la prima se efectuará a prorrateo no siendo de aplicación bajo ninguna circunstancia la aplicación de la tabla de período corto.
- No se aplicarán primas mínimas sea por inclusiones o exclusiones.



6.

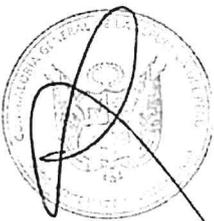
CONDICIONES ESPECIALES

- 6.1. La cobertura de Daño propio: choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daño que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado el servicio.
- 6.2. Se extiende el plazo de denuncia policial hasta 8 horas después de ocurrido el siniestro.
- 6.3. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por lámina.
- 6.4. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semi-remolques o carretas mientras están siendo haladas por el



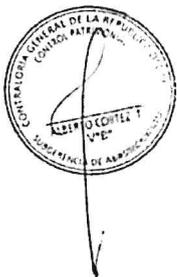
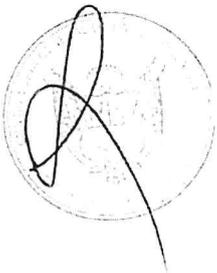
vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, los daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas al vehículo asegurado están cubiertos bajo daño propio.

- 6.5. Bajo la presente póliza se extiende a cubrir todos los gastos por búsqueda y rescate de los vehículos asegurados que se deba pagar por cualquier tipo de siniestro amparado por la póliza, sujeto a validación de la aseguradora en base al precio de mercado.
- 6.6. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier cláusula.
- 6.7. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
- 6.8. Se extiende a cubrir hasta el límite asegurado, toda pérdida y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando en aeropuertos, puertos y similares.
- 6.9. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o Asegurado.
- 6.10. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller asegurado y/o de marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la Aseguradora.
- 6.11. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la Aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos originales, o en el caso que ya no existan los repuestos se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar. En ambos casos la aseguradora pagará, además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
- 6.12. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- 6.13. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
- 6.14. Cobertura de robo de cartera en caso de Robo Total de la unidad hasta US\$100.00 por evento. Se cubre el costo de los duplicados de los siguientes documentos: DNI, Brevete.
- 6.15. Reposición de llaves, incluyendo electrónicas, en caso de daño o robo hasta US\$ 1,500.00.
- 6.16. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza, incluyendo las acciones de subir y/o bajar del vehículo.



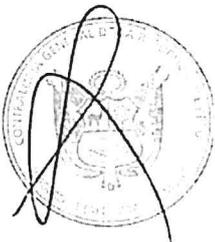
- 6.17. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
- 6.18. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación
- 6.19. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
- 6.20. Se cubren los gastos de rescate también como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
- 6.21. Se debe tomar en cuenta que, dentro de la flota vehicular, existen vehículos asignados para el uso Oficial, los mismos que se encuentran amparados por las exoneraciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito, Artículos 230 y 231 y el la Ley N°27200 "Ley que regula el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia, vehículos oficiales y vehículos de control tributario y aduanero", los mismos que pueden ser conducidos por personal especial asignado.
- 6.22. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, originales o no, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
- 6.23. Para los casos de pérdida total de vehículos incautados que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, la indemnización se efectuará al propietario de dichos vehículos, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de dichos bienes. Y en los casos de vehículos asignados a la entidad, bajo resolución de cesión de uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario de los mismos.
- 6.24. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
- 6.25. En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos, se aplicará uno solo, el mayor.
- 6.26. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del vehículo, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente.

Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un vehículo de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen



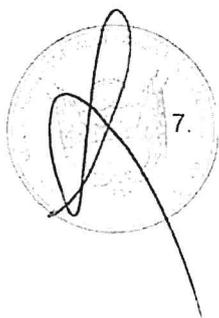
su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero. En este caso, es el asegurado el que propondrá 02 proveedores idóneos y alcanzarán las cotizaciones a la aseguradora.

- 6.27. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en vías privadas (propiedades como estacionamientos, granjas, haciendas, casas de playas y similares) y/o públicas.
- 6.28. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- 6.29. Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- 6.30. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
- 6.31. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- 6.32. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
- 6.33. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- 6.34. En el caso que en el lugar de residencia no existiera proveedor para la Cobertura de Vehículo de reemplazo, este servicio será atendido a reembolso, con un importe máximo diario de alquiler de US\$ 30.00 incluido IGV, aplicando el deducible respectivo.
- 6.35. Accesorios, Cubre los accesorios adicionales especiales y/o musicales por el valor de reposición, hasta US\$ 2,500.00.
- 6.36. Cobertura Automática, cubre vehículos nuevos y/o usados con inicio de vigencia desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba las prestaciones adicionales y sujeto a la suscripción de la adenda por inclusión de nuevas unidades.
- 6.37. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
- 6.38. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, o en exceso de ésta cuando su cobertura se haya agotado.
- 6.39. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
- 6.40. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo, sin aplicar ningún otro mecanismo



para la valorización de la indemnización, quedando sin efecto todo porcentaje que limite el mismo; o con la reposición del vehículo elegido por el asegurado hasta el importe de la suma asegurada.

- 6.41. En caso de accidente vehicular con pérdida total, se emitirá resolución dando de baja al vehículo, de conformidad con la normativa vigente de la SBN.
- 6.42. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarias y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, el Asegurador se compromete a emitir una carta donde deja constancia que la unidad se encuentra asegurada bajo la póliza Todo Riesgo, especificando que cuenta con una cobertura de Responsabilidad Civil (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
- 6.43. Una vez ingresada la unidad al taller elegido, el técnico de la Compañía de Seguros se apersonará a fin de evaluar el presupuesto realizado por el taller y en caso los daños al vehículo constituyan una pérdida total, el asegurador procederá con la emisión de la carta formal de Pérdida Total en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.
- 6.44. El Asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo, siniestrado y/o sustraído.
- 6.45. No se aplicará depreciación por robo y/o accidente de llantas de los vehículos.
- 6.46. Servicio De Auxilio Mecánico: Cubre el Servicio en caso de:
 - Auxilio Mecánico, en caso de: Batería descargada, falla mecánica, falla eléctrica, cambio de llanta, olvido de llaves dentro del vehículo asegurado.
 - Servicio de grúa, cubre dentro del radio urbano y rural de las ciudades en que se encuentran las oficinas de la Contraloría General de la Republica en Lima y Provincias, adicionalmente cubrirá fuera de radio urbano y rural en donde no se encuentren oficinas de la Contraloría General de la Republica, cuando los vehículos se desplacen por comisiones de servicios. En caso de no prestar el servicio en alguna de las ciudades, la Compañía reembolsará el costo del servicio utilizado, hasta US\$ 1,500.00, de acuerdo al precio del mercado previa validación de la Cía.

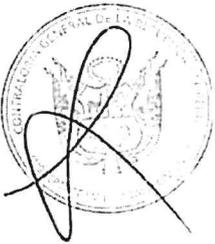


CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- 7.1. Cubre personal de planilla y/o personal contratado durante las horas que se encuentra cumpliendo las funciones encomendadas.
- 7.2. La Cobertura de Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
- 7.3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras
- 7.4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución
- 7.5. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado.



- 7.6. La cláusula de Ausencia de Control se extiende a cubrir fuera del horario habitual de trabajo.
- 7.7. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
- 7.8. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
- 7.9. La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada, o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
- 7.10. Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial y/o a la central de emergencia a 24 horas después de ocurrido el siniestro, y en casos de fuerza mayor no se aplicará aviso extemporáneo.
- 7.11. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
- No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
 - No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
 - Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
 - Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
 - Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuevas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
 - Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
 - Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
 - No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
 - Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
 - Circular por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
 - Esta Póliza cubre daños materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
 - Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que este bajo los efectos o influencia de los estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. Para efectos de esta póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando la practicarsele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior hasta 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente



Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que cantidad de alcohol en una persona desciende cada hora 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018333 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaban en estado toxicológico u otro que corresponda, en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

8. **DEDUCIBLES:**

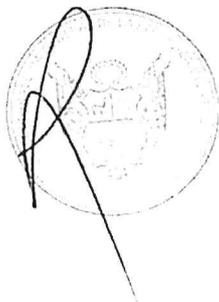
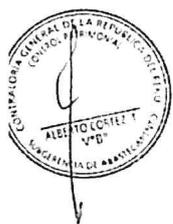
- 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO US\$ 150.00 más IGV.

EXCEPTO PARA:

- Rotura de Lunas Nacionales, Sin Deducible.
- Vehículos de Reemplazo, US\$ 80.00 + IGV.
- Ausencia de Control: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200 + IGV.
- Pérdida/Robo Total y daños personales: sin deducible.

9. **RELACIÓN DE VEHICULOS PARA EL SEGURO VEHICULAR 2021 – 2022.**

- Se adjunta relación (Anexo N° 02).



Anexo N° 01: Póliza Multirisgo
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CUADRO DESGLOSE DE VALORES ASEGURADOS POR LOCAL
 (Resolución SBS N° 1395-2005)

MONEDA: USD (Dólares Americanos)

Denominación	Calle/Av.	Dirección	N°.	Distrito	Provincia	Departamento	Año de Construcción	I		III	Existencias	Contenido General	Total
								Pisos	Sótanos				
								II	III	Edificaciones			
								Uso	MCP				
Sede Central Principal	Jr. Camilo Carrillo		114	Jesús María	Lima	Lima	1922	2 y 3	1	15,779,917.00	435,579.00	9,911,412.28	26,126,908.28
Sede Pablo Bermúdez (**)	Jr. Pablo Bermúdez		274	Jesús María	Lima	Lima	1975	2	1	0.00	0.00	3,631,657.63	3,631,657.63
Sede Javier Prado (*)	Av. Javier Prado		3420	San Borja	Lima	Lima	1990	2 y 3	2	284,000.00	0.00	720,338.85	1,014,338.85
Sede EN CCR (*)	Jr. Bartolome Herrera		255	Linco	Lima	Lima	2017	1	1	9,856,047.00	0.00	4,284,938.73	14,140,985.73
Sede Custipata (*)	Prolongación Los Alamos		983	Chacabayo	Lima	Lima	1991	2 y 3	2	2,652,947.49	0.00	422,533.33	3,075,479.82
Sede Linco (**)	Av. Arequipa, esquina con Jr. Emilio Allhaus		215 - 225	Linco	Lima	Lima		2	2	0.00	0.00	797,297.60	797,297.60
Sede Huacho (**)	Av. Tupac Amaru		209 - 211	Huacho	Huaura	Lima		2	2	0.00	0.00	246,039.54	246,039.54
TOTAL LIMA							28,582,911.49			435,579.00	20,014,257.96	49,032,748.45	

LOCALES PROVINCIAS

Denominación	Calle/Av.	Dirección	N°.	Distrito	Provincia	Departamento	Año de Construcción	I		III	Existencias	Contenido General	Total
								Pisos	Sótanos				
								II	III	Edificaciones			
								Uso	MCP				
Sede Amazonas (**)	Jr. Hermosura		C-7	Huairaz	Chachapoyas	Amazonas	1979	2	2	0.00	0.00	146,742.38	146,742.38
Sede Arequipa (**)	Jr. José de Sureda, Zona comercial MZ c-6, Lt 4		877 - 879A - 879B	Huairaz	Huairaz	Ancash	1999	2	2	0.00	0.00	268,704.25	268,704.25
Sede Arequipa (*)	Calle El Peral		102 / 104	Arequipa	Arequipa	Arequipa	1983	1	1	1,033,261.75	0.00	507,359.19	1,540,620.94
Sede Aburimac (**)	Jr. Junin		215	Abancay	Abancay	Aurimac	2002	2	2	0.00	0.00	156,433.73	156,433.73
Sede Cajamarca (*)	Av. Carmen Alto SN		Lt 1 - 4	Carmen Alto	Huamanga	Ayacucho	2020	3	2	1,216,671.98	0.00	162,356.91	1,379,028.89
Sede Cerro de Pasco (**)	Jr. Cápac Yupanqui s/n, Complejo Obabacarán, Sector Bellavista		Mtra. Clete 4	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	2016	1	1	758,898.14	0.00	349,093.04	1,107,991.18
Sede Chiclayo (*)	Av. Elías Aguirre		116	Yanacancha	Pasco	Pasco		2	2	0.00	0.00	110,403.53	110,403.53
Sede Chimbote (**)	Programa de Vivienda Sector 5A - 5D Zona 5, Urb. Buenos Aires, Sector 5D		895	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	1983	1	2	441,792.00	0.00	533,452.01	975,244.01
Sede Cusco (**)	Av. Pachacútec N° 609		Mz. F2 Lt. 10	Nuevo Chimbote	Santa	Ancash	1992	2	2	0.00	0.00	144,638.65	144,638.65
Sede Huancavelica (*)	Jr. Antonio Raymondí		609	Wanchaq	Cusco	Cusco	1981	1	2	0.00	0.00	236,315.02	236,315.02
Sede Huancayo (**)	Jr. Dos de Mayo		1759 - 1763	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	2009	1	2	1,354,057.69	0.00	151,882.35	1,485,940.04
Sede Ica (*)	Av. Los Maestros, Urb. San José		333 - 346	Ica	Huancayo	Huancayo	2011	3	2	565,114.50	0.00	178,686.30	743,800.80
Sede Junin 01 (**)	Jr. Lima		1481	Huancayo	Huancayo	Junin	1978	2	2	356,254.83	0.00	197,600.73	553,855.56
Sede Loreto (*)	Av. Daniel Alcides Carrion		198	Iquitos	Maynas	Junin	2000	1	2	332,249.46	0.00	233,936.39	566,185.85
Sede La Libertad (**)	Jr. Napo c/ Raymondí		583-585	Huancayo	Huancayo	Junin	1971	2	2	0.00	0.00	215,650.94	215,650.94
Sede Madre de Dios (*)	Av. Juan Pablo II		241	Tumbes	Trujillo	La Libertad	1975	1	2	0.00	0.00	399,900.16	399,900.16
Sede Moquegua (**)	Av. Gonzales Prada		421	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios	2019	4	1	1,694,926.32	0.00	102,642.40	1,797,568.72
Sede Piura (*)	Calle Cuzco			Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	1984	1	2	0.00	0.00	132,168.79	132,168.79
Sede Puno (**)	Esquina Jr. Lima y Jr. Huancayo			Piura	Piura	Piura	1979	1	2	198,660.95	0.00	301,693.03	500,353.98
Sede San Martín (*)	Jr. Duastua		822	Puno	Puno	Puno	1955	1	2	0.00	0.00	278,183.09	278,183.09
Sede Tacna (*)	Jr. Callao		708-710-712 y 714	Moyobamba	Moyobamba	San Martín	2019	3	2	1,454,793.42	0.00	226,705.32	1,681,498.74
Sede Tarma (*)	Calle Los Alamos		1978 - 1973	Tacna	Tacna	Tacna	2018	2	2	1,163,976.20	0.00	300,161.53	1,410,138.13
Sede Tumbes (**)	Av. Fernando Belaunde Terry, Urb. Andres Araujo Moran		Mz. 01 Lt. 17	Tumbes	Tumbes	Tumbes	2018	1	2	0.00	0.00	237,815.83	237,815.83
Sede Ucayali (*)	Jr. Atahualpa		945	Coronel Portillo	Ucayali	Ucayali	2017	1	2	1,242,811.90	0.00	237,761.16	1,480,573.06
Organismo Instructor Norte (**)	Juan Cugliaván		470-498	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque		1	2	0.00	0.00	10,044.59	10,044.59
Organismo Instructor Centro (**)	Jr. Arequipa		215, 215-A, 117	El Tambo	Huancayo	Junin	1954	1	2	0.00	0.00	69,763.71	69,763.71
Organismo Instructor Sur (*)	Av. Cayna		304	Cayma	Arequipa	Arequipa	1993	1	2	178,668.87	0.00	32,959.40	211,628.27
TOTAL PROVINCIAS							11,937,945.01			435,579.00	6,333,974.25	18,761,919.26	
TOTAL GENERAL							40,520,856.50			871,158.00	26,348,232.21	67,294,657.71	

I
 (1) Inmueble hasta 4 pisos
 (2) Inmueble entre 5 y 10 pisos
 (3) Inmueble con + de 10 pisos
 (4) Otros

II
 (1) Vivienda
 (2) Oficina
 (3) Otro

III
 (1) Concreto armado
 (2) Ladrillo y cemento
 (3) Estructura metálica
 (4) Prefabricado



Inmuebles Afectados en uso (*)
 Inmuebles Alquilados (**)

ANEXO N° 02: RELACIÓN DE VEHICULOS PARA EL SEGURO VEHICULAR 2021-2022

N°	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	Nro. de Ocupantes	USO	N° MOTOR	N° SERIE	SUMA ASEGURADA (\$)
48	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA FURGON	2017	EAA-301	5	Particular	1GD4325313	8AJKA8CD1H3170234	23.613 00
49	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-661	5	Particular	1GD4282352	8AJKA8CD1H3168743	23.613 00
50	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-662	5	Particular	1GD4287726	8AJKA8CD4H3168946	23.613 00
51	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-681	5	Particular	1GD4286866	8AJKA8CDXH3168935	23.613 00
52	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-682	5	Particular	1GD4286324	8AJKA8CD5H3168902	23.613 00
53	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-683	5	Particular	1GD4320379	8AJKA8CD5H3170088	23.613 00
54	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-684	5	Particular	1GD4281767	8AJKA8CD7H3168763	23.613 00
55	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-690	5	Particular	1GD4278868	8AJKA8CD8H3168819	23.613 00
56	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-694	5	Particular	1GD4281053	8AJKA8CD6H3168740	23.613 00
57	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-700	5	Particular	1GN4317420	8AJKA8CD3H3169747	23.613 00
58	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-701	5	Particular	1GD4291749	8AJKA8CD1H3169102	23.613 00
59	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-703	5	Particular	1GD4281561	8AJKA8CD8H3168716	23.613 00
60	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-704	5	Particular	1GD4276237	8AJKA8CD5H3168468	23.613 00
61	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-705	5	Particular	1GD4291589	8AJKA8CD3H3169215	23.613 00
62	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-706	5	Particular	1GD4293633	8AJKA8CD7H3169119	23.613 00
63	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2017	EGZ-707	5	Particular	1GD4281263	8AJKA8CD0H3168703	23.613 00
64	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2014	EGS-012	5	Particular	1KDVS67528	MROFZ29G1E2549201	17.213 00
65	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2014	EGS-020	5	Particular	1KD1562222	MROFZ29G3E2548289	17.213 00
66	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA RURAL	2014	EGS-025	5	Particular	1KDA534990	MROFZ29GXE2551836	17.213 00
67	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2014	EGS-031	5	Particular	1KDA537991	MROFZ29G0E2552283	17.213 00
68	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2014	EGS-035	5	Particular	1KDA562064	MROFZ29G5E2555468	17.213 00
69	Camioneta 4x4	Toyota / Hi Lux	CAMIONETA PICK UP	2014	EGS-041	5	Particular	1KDA562182	MROFZ29G0E2555510	17.213 00
70	Camioneta rural	HYUNDAI / H1	CAMIONETA VAN	2014	EGS-165	12	Particular	D4BHE023601	KMJWA37HAEU573257	15.100 00
71	Camioneta rural	HYUNDAI / H1	CAMIONETA VAN	2014	EGS-169	12	Particular	D4BHE024478	KMJWA37HAEU574746	15.100 00
72	Automóvil	HONDA / ACCORD	AUTOMOVIL	2014	EGO-942	5	Particular	J35Y12018744	1HGCR3600EA500246	18.655 00
73	Camioneta 4x4	NISSAN / NAVARA	CAMIONETA PICK UP	2012	EGJ-131	5	Particular	JD25453302T	MNTCCUD40D66006535	13.850 00
74	Camioneta 4x4	NISSAN / NAVARA	CAMIONETA PICK UP	2012	EGJ-140	5	Particular	YD25456884T	MNTCCUD40D6600281	13.850 00
75	Camioneta 4x4	NISSAN / NAVARA	CAMIONETA PICK UP	2012	EGJ-144	5	Particular	YD25456196T	MNTCCUD40D6600291	13.850 00
76	Camioneta 4x4	NISSAN / NAVARA	CAMIONETA PICK UP	2012	EGJ-153	5	Particular	YD25456536T	MNTCCUD40D6600255	13.850 00
77	Camioneta 4x4	NISSAN / NAVARA	CAMIONETA PICK UP	2012	EGJ-193	5	Particular	YD2546672T	MNTCCUD40D6600284	13.850 00
78	Camioneta 4x4	NISSAN / NAVARA	CAMIONETA PICK UP	2012	EGJ-242	5	Particular	YD25456367T	MNTCCUD40D6600253	13.850 00
79	Station Wagon	FIAT / Palio	STATION WAGON	2012	EGJ-341	5	Particular	2220385	9BD17329VC4377569	6.600 00
80	Station Wagon	FIAT / Palio	STATION WAGON	2012	EGJ-324	5	Particular	2236194	9BD17329VC4377557	6.600 00
81	Station Wagon	FIAT / Palio	STATION WAGON	2012	EGJ-282	5	Particular	2204454	9BD17329VC4373240	6.600 00
82	Automóvil	Toyota / Yaris XLI-Full	AUTOMOVIL	2012	EGI-673	5	Particular	2N26360804	JTDBW9232C1231144	7.668 00
83	Automóvil	Toyota / Yaris XLI-Full	AUTOMOVIL	2012	EGI-689	5	Particular	2N26405341	JTDBW923KDL051089	7.668 00
84	Automóvil	Toyota / Yaris XLI-Full	AUTOMOVIL SEDAN	2012	EGI-690	5	Particular	2N26336744	JTDBW9232C1229670	7.668 00
85	Automóvil	Toyota / Yaris XLI-Full	AUTOMOVIL	2012	EGI-694	5	Particular	2N26334757	JTDBW9231CL049309	7.668 00
86	Camioneta rural	HYUNDAI / H1	Camioneta Rural M2-C3	2011	EGE-358	12	Particular	D4BHB008401	KMJWA37HBBU340630	11.033 00
87	Camioneta rural	HYUNDAI / H1	Camioneta Rural M2-C3	2011	EGE-357	12	Particular	D4BHB008071	KMJWA37HBBU340354	11.033 00
88	Camioneta rural	HYUNDAI / H1	CAMIONETA VAN	2011	EGJ-370	12	Particular	D4BHC037702	KMJWA37HACU518736	12.266 00
89	Automóvil	KIA / Rio	AUTOMOVIL	2011	EGG-010	5	Particular	G4EEBH499230	KNADH411BC6879407	6.147 00
90	Automóvil	KIA / Rio	AUTOMOVIL	2011	EGF-986	5	Particular	G4EEBH499274	KNADH411BC6879406	6.147 00
91	Automóvil	HONDA / ACCORD	AUTOMOVIL	2009	EGA-048	5	Particular	J35Z23510422	5KBCP3670AB601043	11.000 00
92	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGI-404	5	Particular	ZD30154878K	JN1CNUD228X464641	5.747 00
93	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGL-664	5	Particular	ZD30156326K	JN1CNUD228X464720	5.747 00
94	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGL-665	5	Particular	ZD30156174K	JN1CNUD228X464709	5.747 00
95	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGL-660	5	Particular	ZD30155205K	JN1CNUD228X464678	5.747 00
96	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGL-661	5	Particular	ZD30155362K	JN1CNUD228X464670	5.747 00
97	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGM-248	5	Particular	ZD30155049K	JN1CNUD228X464656	5.747 00
98	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGO-807	5	Particular	ZD301555564K	JN1CNUD228X464674	5.747 00
99	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-328	5	Particular	ZD30155510K	JN1CNUD228X464672	5.747 00
100	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-338	5	Particular	ZD30155457K	JN1CNUD228X464666	5.747 00
101	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-368	5	Particular	ZD30155794K	JN1CNUD228X464687	5.747 00
102	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-369	5	Particular	ZD30157989K	JN1CNUD228X464746	5.747 00
103	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-370	5	Particular	ZD30155377K	JN1CNUD228X464662	5.747 00
104	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-371	5	Particular	ZD30155788K	JN1CNUD228X464688	5.747 00
105	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-378	5	Particular	ZD30156639K	JN1CNUD228X464735	5.747 00
106	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-379	5	Particular	ZD30154796K	JN1CNUD228X464648	5.747 00
107	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-380	5	Particular	ZD30155246K	JN1CNUD228X464677	5.747 00
108	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-506	5	Particular	ZD30155096K	JN1CNUD228X464661	5.747 00
109	Camioneta 4x4	Nissan / Frontier	CAMIONETA PICK UP	2007	EGR-587	5	Particular	ZD30155459K	JN1CNUD228X464665	5.747 00
110	Vehículo Automotor menor	Honda	CGL-125	2007	NG-38181	1	Particular	WH156FM207G70463	LWBPCJ1F871070936	1.000 00
111	Vehículo Automotor menor	Honda	CGL-125	2007	NG38180	1	Particular	WH156FM207G70650	LWBPCJ1F871070886	1.000 00
112	Vehículo Automotor menor	Honda	CBX-750	2006	EW-6099	1	Particular	RC17E4622317	JH2RC18901M300010	1.200 00
113	Camioneta Rural	Ford	Explorer-XL	2005	FGY-034	6	Particular	52A66C99	1FM0U72K6Z2A666C9	10.645 00
114	Camioneta SUV	Nissan	Kicks Advance MT	2022	EAF-410	4	Particular	HR16241394V	3N8CP5HE4NL460847	19.887 50
TOTAL										2.328.242 50



ANEXO N° 02: RELACIÓN DE VEHICULOS PARA EL SEGURO VEHICULAR 2021-2022

N°	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	Nro. de Ocupantes	USO	N° MOTOR	N° SERIE	SUMA ASEGURADA (\$)
1	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAB-337	5	Particular	CNE114491	WV1ZZZ2HZJA057751	31.275 00
2	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAB-338	5	Particular	CNE114904	WV1ZZZ2HZJA058383	31.275 00
3	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAB-341	5	Particular	CNE114474	WV1ZZZ2HZJA057783	31.275 00
4	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAB-350	5	Particular	CNE116205	WV1ZZZ2HZJA055397	31.275 00
5	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAB-351	5	Particular	CNE114812	WV1ZZZ2HZJA058175	31.275 00
6	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAB-359	5	Particular	CNE115097	WV1ZZZ2HZJA059921	31.275 00
7	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAB-362	5	Particular	CNE115512	WV1ZZZ2HZJA064372	31.275 00
8	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-850	5	Particular	CNE111180	WV1ZZZ2HZJA032144	31.275 00
9	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-851	5	Particular	CNE110531	WV1ZZZ2HZJA032743	31.275 00
10	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-852	5	Particular	CNE110722	WV1ZZZ2HZJA033242	31.275 00
11	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-853	5	Particular	CNE110718	WV1ZZZ2HZJA033326	31.275 00
12	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-854	5	Particular	CNE110590	WV1ZZZ2HZJA031684	31.275 00
13	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-855	5	Particular	CNE110522	WV1ZZZ2HZJA032695	31.275 00
14	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-856	5	Particular	CNE110537	WV1ZZZ2HZJA031776	31.275 00
15	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-857	5	Particular	CNE110148	WV1ZZZ2HZJA029292	31.275 00
16	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-858	5	Particular	CNE110673	WV1ZZZ2HZJA032944	31.275 00
17	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-859	5	Particular	CNE110506	WV1ZZZ2HZJA031927	31.275 00
18	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-860	5	Particular	CNE110587	WV1ZZZ2HZJA031738	31.275 00
19	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-861	5	Particular	CNE111171	WV1ZZZ2HZJA032289	31.275 00
20	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-863	5	Particular	CNE111177	WV1ZZZ2HZJA032299	31.275 00
21	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-864	5	Particular	CNE110704	WV1ZZZ2HZJA033104	31.275 00
22	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-865	5	Particular	CNE110676	WV1ZZZ2HZJA032960	31.275 00
23	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-867	5	Particular	CNE111107	WV1ZZZ2HZJA032020	31.275 00
24	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-868	5	Particular	CNE110087	WV1ZZZ2HZJA028251	31.275 00
25	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-869	5	Particular	CNE109571	WV1ZZZ2HZJA027883	31.275 00
26	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-870	5	Particular	CNE110492	WV1ZZZ2HZJA032057	31.275 00
27	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-871	5	Particular	CNE110487	WV1ZZZ2HZJA031933	31.275 00
28	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-872	5	Particular	CNE110727	WV1ZZZ2HZJA033226	31.275 00
29	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-873	5	Particular	CNE110721	WV1ZZZ2HZJA033183	31.275 00
30	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-874	5	Particular	CNE110067	WV1ZZZ2HZJA029052	31.275 00
31	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-898	5	Particular	CNE110698	WV1ZZZ2HZJA033152	31.275 00
32	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-899	5	Particular	CNE110674	WV1ZZZ2HZJA032971	31.275 00
33	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-913	5	Particular	CNE110705	WV1ZZZ2HZJA033189	31.275 00
34	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-914	5	Particular	CNE110596	WV1ZZZ2HZJA031818	31.275 00
35	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-915	5	Particular	CNE110604	WV1ZZZ2HZJA032775	31.275 00
36	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-916	5	Particular	CNE111157	WV1ZZZ2HZJA032210	31.275 00
37	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-917	5	Particular	CNE110297	WV1ZZZ2HZJA029896	31.275 00
38	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-918	5	Particular	CNE111172	WV1ZZZ2HZJA032250	31.275 00
39	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-919	5	Particular	CNE110668	WV1ZZZ2HZJA033069	31.275 00
40	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-920	5	Particular	CNE110301	WV1ZZZ2HZJA029904	31.275 00
41	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-921	5	Particular	CNE110601	WV1ZZZ2HZJA032883	31.275 00
42	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-922	5	Particular	CNE110071	WV1ZZZ2HZJA032771	31.275 00
43	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-923	5	Particular	CNE109612	WV1ZZZ2HZJA028718	31.275 00
44	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-934	5	Particular	CNE110595	WV1ZZZ2HZJA031783	31.275 00
45	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-935	5	Particular	CNE110538	WV1ZZZ2HZJA031768	31.275 00
46	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-936	5	Particular	CNE110505	WV1ZZZ2HZJA032850	31.275 00
47	Camioneta 4x4	Volkswagen	Amarok Comfortline BiTDi 4X4	2018	EAA-937	5	Particular	CNE111194	WV1ZZZ2HZJA032243	31.275 00



